

310.28

Expediente No. 030 del 28 de enero de 2020
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0299

31 MAY 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0420 del 16 de marzo de 2020**, se autorizó a la señora **ENEIDA DIAZ TOVAR** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.219.886 de Toluviéjo, para realizar la actividad de una poda técnica y/o embellecimiento forestal de UN (01) árbol de la especie **Inga Edulis** de nombre común **GUAMA**, plantado en espacio público, ubicado en la carrera 10D No. 13ª-16 del Barrio Sevilla, en el casco urbano del Municipio de Sincelejo (Sucre), por estar ocasionando perjuicio a los vecinos, siendo notificada de conformidad con la ley 16 de junio de 2021, tal como consta al respaldo del folio 12 del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Resolución en comento se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 14 de agosto de 2023, y el **Concepto Técnico No. 0224 del 07 de septiembre de 2023**, en el cual consignaron lo siguiente:

*"El día 14 de agosto de 2023, la suscrita **SINDY VANESSA NUNEZ GOMEZ**, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar visita de inspección técnica para el seguimiento al Expediente N° 030 de 28 de enero de 2020, donde se ordena mediante la Resolución N° 0420 de 16 de marzo de 2020 la poda técnica y/o embellecimiento de UN (01) árbol de la especie de **GUAMA** (*Inga edulis*); plantado en espacio público del barrio Sevilla, por estar ocasionando perjuicio a los vecinos..."*

*Ubicada en el sitio referenciado, se evidencio que el árbol de la especie **GUAMA** (*Inga edulis*) aún sigue en pie y con buenas condiciones tanto físicas como fitosanitarias.*

*Se contactó a la señora **ENEIDA DIAZ TOVAR**, manifestando que en la actualidad reside en el interior del país, pero que en su debido momento se realizó la poda técnica y de embellecimiento del individuo.*

Es de anotar, que el acta de visita no fue firmada, por las razones anteriormente expuestas."

PRIMERO: Que el árbol de la especie **GUAMA** (*Inga edulis*) aún sigue en pie y con buenas condiciones tanto físicas como fitosanitarias.

SEGUNDO: Que la señora **ENEIDA DIAZ TOVAR**, cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral PRIMERO de la Resolución N° 0420 de 16 marzo de 2020.

TERCERO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente.

CUARTO: Se envía el presente concepto técnico a la Secretaría General de CARSUCRE, para su procedimiento legal y fines pertinentes."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El

Página 1 de 3



310.28
Expediente No. 030 del 28 de enero de 2020
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0299
31 MAY 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, al interior del expediente No. 030 del 28 de enero de 2020, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 030 del 28 de enero de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ENEIDA DIAZ TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.219.886 de Toluviejo, en la 10D No. 13ª-16 del Barrio Sevilla en el Municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	Lina Tovia
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	Yorelis Maciel
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	Laura Benavides

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.